



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	CANCELACIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA
DEMANDANTE:	MULTIFAMILIARES LOS NARANJOS M-11- PH
DEMANDADO:	CARLOS WILLIAM LÓPEZ PRIETO y YOLANDA VELOSA YATE
RADICACIÓN:	2022-00851
ASUNTO:	ADMITE

Mediante auto del 4 de noviembre de 2022, se declaró inadmisibile la demanda de CANCELACIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA, el 15 de noviembre de 2022 el apoderado de la parte demandante presentó escrito subsanatorio. Por lo tanto, tras haber sido presentada en debida forma, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se admitirá la demanda. En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE, instaurada por LUZ STELLA GALLO BETANCOURT en condición de representante legal de MULTIFAMILIARES LOS NARANJOS M-11- PH, en contra de CARLOS WILLIAM LÓPEZ PRIETO y YOLANDA VELOSA YATE.

SEGUNDO: IMPRIMIR el trámite del proceso de VERBAL SUMARIO contemplado en el artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente al extremo demandado, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 (caso en el cual deberá aportar la constancia de recibido del mensaje de datos enviado a la parte demandada).

CUARTO: CORRER traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días, para que la parte demandada proceda a su contestación.

QUINTO: NOTIFICAR al representante del Ministerio Público adscrito al Despacho para lo de su cargo (numeral 1° Art. 579 en armonía con el Art. 46 Ídem).

SEXTO: RECONOCER personería jurídica para actuar a la abogada LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR, como apoderada de la interesada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SÉPTIMO: AUTORIZAR a MIGUEL ÁNGEL MEJIA ÁVILA, JOSÉ MIGUEL ACUÑA GUTÉRREZ y LEONARDO ANTONIO BECERRA ACUÑA para mirar el expediente, solicitar copias, retiro de demanda, títulos judiciales y en general todo lo que tenga que ver con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)**

*Bogotá D.C., hoy 5 de diciembre de 2022, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 57*

Secretaría: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA